



Resolución No. CSJRIR24-0276
2 de mayo de 2024

“Por medio de la cual se decide una solicitud de compensatorios de unos servidores judiciales del SRPA”

El Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, en ejercicio de las facultades legales establecidas en la Ley 270/96, Acuerdos PSAA08-4600 y PSAA08-4711, y en especial por las directrices impartidas en la Circular PSAC08- 14 de marzo 26 de 2008, de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, y según lo discutido en reunión ordinaria del 2 de mayo de 2024, con ponencia de la magistrada **Beatriz Eugenia Ángel Vélez** y

Considerando que:

Mediante Oficio 0853 del 23 de abril de 2024, recibida en esta Corporación en la misma fecha y radicada bajo el número interno **EXTCSJRI24-2589**, los servidores judiciales **Marino de Jesús Arcila Álzate**, Juez Segunda Penal Municipal para Adolescentes con Función de Control de Garantías de Pereira y **Javier Antonio Vinasco Blandón** Secretario del juzgado, solicitaron a esta Corporación la concesión de descanso compensatorio por haber laborado en turno de disponibilidad para la función de control de garantías del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes durante los días 20 y 21 de abril de 2024, hecho que demuestran en los documentos adjuntos a la solicitud.

De otra parte, mediante oficio 0906 del 30 de abril de 2024, recibida en esta Corporación en la misma fecha y radicada bajo el número interno **EXTCSJRI24-2694**, los servidores judiciales **Marino de Jesús Arcila Álzate**, Juez Segunda Penal Municipal para Adolescentes con Función de Control de Garantías de Pereira y **Carlos Alberto Sánchez Sánchez** Oficial mayor del juzgado, solicitan descanso compensatorio por haber laborado en turno de disponibilidad el día 29 de abril de 2024 , hecho que demuestran en los documentos adjuntos a la solicitud

El descanso compensatorio lo solicitan disfrutar como lo indica el siguiente cuadro:

Servidor judicial	Día laborado	Día compensatorio	Despacho judicial
Marino de Jesús Arcila Alza	20, 21 Y 29 de abril de 2024	9, 10 y 24 de mayo de 2024	Juzgado Primero Penal Municipal para Adolescentes con Función de Control de Garantías de Pereira
Javier Antonio Vinasco Blandón	20 y 21 de abril de 2024	3 y 14 de mayo de 2024	
Carlos Alberto Sánchez Sánchez	29 de abril de 2024	17 de mayo de 2024	

De conformidad con las directrices del nivel central y las necesidades del servicio es procedente conceder el descanso compensatorio para los días solicitados.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda

Resuelve

Artículo primero. Conceder descanso compensatorio a los servidores judiciales **Marino de Jesús Arcila Alzate**, Juez Segundo Penal Municipal para Adolescentes con Función de Control de Garantías de Pereira, **Javier Antonio Vinasco Blandón** Secretario del juzgado y **Carlos Alberto Sánchez Sánchez** Oficial Mayor del Juzgado, por haber laborado efectivamente en el turno de disponibilidad para la función de control de garantías del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, hecho que demuestran en los documentos adjuntos a la solicitud.



Dicho compensatorio lo disfrutarán como lo indica el siguiente cuadro:

Servidor judicial	Día laborado	Día compensatorio	Despacho judicial
Marino de Jesús Arcila Alza	20, 21 Y 29 de abril de 2024	9, 10 y 24 de mayo de 2024	Juzgado Primero Penal Municipal para Adolescentes con Función de Control de Garantías de Pereira
Javier Antonio Vinasco Blandón	20 y 21 de abril de 2024	3 y 14 de mayo de 2024	
Carlos Alberto Sánchez Sánchez	29 de abril de 2024	17 de mayo de 2024	

Parágrafo: Durante los días concedidos como compensatorio al doctor **Marino de Jesús Arcila Alzate**, no se realizará reparto al despacho judicial de Acciones de tutela, no obstante, habrá lugar a compensación.

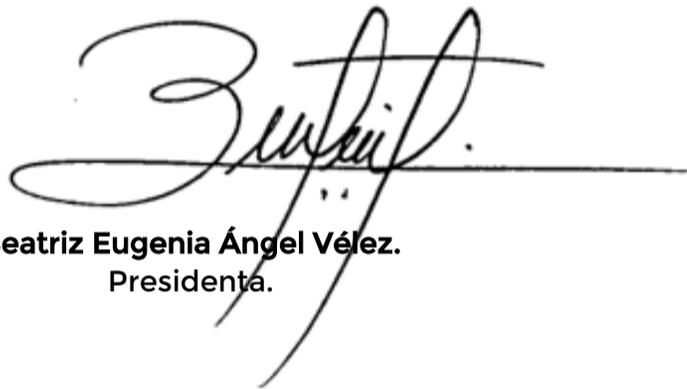
Artículo segundo. Notificar el contenido de la presente resolución a los servidores judiciales interesados de conformidad con lo establecido en los artículos 66 a 69 del C.P.A.C.A.

Artículo tercero. Comunicar el contenido de la presente resolución al Director del Centro de Servicios Judiciales para Adolescentes y a la Oficina de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial para lo de su competencia.

Artículo cuarto. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Notifíquese, Comuníquese y Cúmplase.

Dada en Pereira, Risaralda, el 2 de mayo de 2024.



Beatriz Eugenia Ángel Vélez.
Presidenta.

MP: BEAV
Elaboró: BEAV/NLTU
Revisó: Julián Ochoa Arango